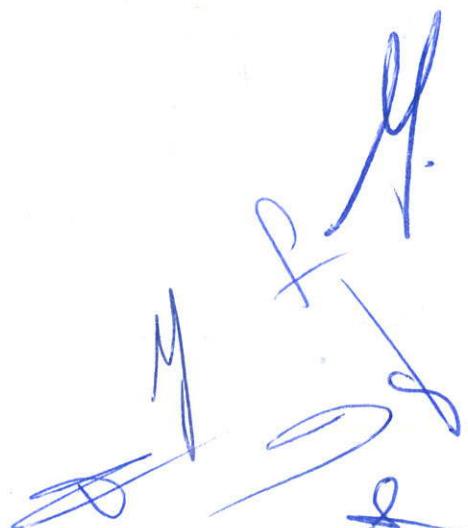


 <p>Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato</p>	<p><b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b></p>	Versión: 2	Página 1 de 13
Lugar y fecha de emisión: León, Guanajuato, 16 de abril de 2021			

# **CÓDIGO DE CONDUCTA**

DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Rigoberto Arriaga P.



 <p>Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato</p>	<p><b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b></p>	<p>Versión: 2</p>	<p>Página 2 de 13</p>
<p>Lugar y fecha de emisión: León, Guanajuato, 16 de abril de 2021</p>			

## Introducción

El 15 de febrero de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el **CÓDIGO DE ÉTICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, el cual tiene como objetivo, según señala el numeral 1 de tal documento, regir la actuación de las personas servidoras públicas al servicio de las dependencias, entidades y unidades adscritas directamente al C. Gobernador de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo previsto en las leyes del Sistema Estatal Anticorrupción, y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

En el Artículo Cuarto Transitorio del citado código se establece que las dependencias y entidades deberán emitir sus respectivos Códigos de Conducta en un plazo no mayor a 90 días naturales siguientes a la fecha en que la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas publique los lineamientos generales para su elaboración. En este sentido, el 5 de septiembre de 2019 se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, los **LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS COMITÉS INTERNOS DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**. De esta forma, a partir de tal fecha, se cuenta con 90 días para emitir los citados códigos. De igual manera, dichos lineamientos incluyen un capítulo V, denominado *Códigos de Conducta*, que refiere el objeto y estructura de tales lineamientos.

Por lo antes señalado, el Comité Interno de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 10, fracción II, de los lineamientos de previa cita, así como con base en los Principios, Valores y Reglas de Integridad referidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, emite el presente Código de Conducta del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato.

El Código de Conducta comprende objeto, especificación sobre uso de lenguaje, glosario, responsables de implementar acciones, facultad de interpretación, principios, valores, comportamiento ético, misión, visión, otras disposiciones éticas, mecanismo de divulgación y sanciones.

Rigoberto Arroyo R.

Página 2 de 13

 <p>Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato</p>	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b>	Versión: 2	Página 3 de 13
Lugar y fecha de emisión: León, Guanajuato, 16 de abril de 2021			

Es responsabilidad de las personas servidores públicos de esta Institución asumir un compromiso de comportamiento ético, integridad y de prevención de conflicto de interés. Asimismo, es responsabilidad de todo el personal manifestarse en contra de conductas discriminatorias, del hostigamiento y acoso sexual, y de cualquier forma de corrupción.



Rigoberto Amoyo P.





Centro de  
Evaluación  
y Control  
de Confianza  
del Estado de  
Guanajuato

## CÓDIGO DE CONDUCTA

Versión: 2

Página 4 de  
13

Lugar y fecha de emisión:  
León, Guanajuato, 16 de  
abril de 2021

### CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

#### *Objeto*

**Artículo 1.** El Código de Conducta tiene por objeto establecer los principios, valores y el comportamiento ético que deberán observar en su desempeño las personas servidoras públicas del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato, para prevenir y disuadir la comisión de faltas administrativas y el conflicto de interés. Asimismo, establece la misión y visión de la Institución.

#### *Uso de lenguaje*

**Artículo 2.** En la redacción de este Código de Conducta se utiliza un lenguaje incluyente y no sexista.

#### *Glosario*

**Artículo 3.** Además de los conceptos establecidos en el artículo 3 del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, se entenderá por:

**I. Acoso sexual.** Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

**II. Centro.** El Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato.

**III. Código de Ética.** Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, publicado el 15 de febrero de 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**IV. Conflicto de interés.** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Rigoberto Arango P.

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b>	Versión: 2	Página 5 de 13
Lugar y fecha de emisión: León, Guanajuato, 16 de abril de 2021			

**V. Corrupción.** En las organizaciones, especialmente en las públicas, práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores.

**VI. Hostigamiento sexual.** Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

**VII. Violencia laboral.** Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce un daño.

La negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género.

#### ***Responsables de implementar acciones***

**Artículo 4.** Las personas integrantes del Comité Interno de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses del Centro son responsables de implementar acciones permanentes que favorezcan el comportamiento ético e íntegro de las personas servidoras públicas.

#### ***Facultad de interpretación***

**Artículo 5.** La persona titular de la Dirección General del Centro interpretará para efectos administrativos las disposiciones del presente Código de Conducta.

#### ***Principios***

**Artículo 6.** Los principios son los establecidos en el Código de Ética, mismos que rigen el actuar de las personas servidoras públicas de este Centro, siendo los siguientes:

 <p>Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato</p>	<h2>CÓDIGO DE CONDUCTA</h2>	Versión: 2	Página 6 de 13
Lugar y fecha de emisión: León, Guanajuato, 16 de abril de 2021			

- I. **Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen al empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- III. **Lealtad:** Correspondiente a la confianza que el Estado les ha conferido; tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. **Imparcialidad:** Dar a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer las funciones de manera objetiva;
- V. **Eficiencia:** Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;
- VI. **Economía:** En el ejercicio del gasto público administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social;
- VII. **Disciplina:** Desempeñar el empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;

Rigoberto Arroyo R.

 <p>Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato</p>	<h2>CÓDIGO DE CONDUCTA</h2>	Versión: 2	Página 7 de 13
Lugar y fecha de emisión: León, Guanajuato, 16 de abril de 2021			

- VIII. Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles al empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar;
- IX. Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;
- X. Transparencia:** En el ejercicio de sus funciones privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que se genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;
- XI. Rendición de cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican las decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;
- XII. Competencia por mérito:** Seleccionar para los puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
- XIII. Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según las responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;

 <p><b>GTO</b> Gobernación de México</p> <p>Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato</p>	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b>	Versión: 2	<b>Página 8 de 13</b>
Lugar y fecha de emisión: León, Guanajuato, 16 de abril de 2021			

**XIV. Integridad:** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidas en el compromiso de ajustar la conducta para que impere en el desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de la conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar; y

**XV. Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

#### **Valores**

**Artículo 7.** Los valores son los establecidos en el Código de Ética, mismos que rigen el actuar de las personas servidoras públicas de este Centro, siendo los siguientes:

I. **Interés Público:** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;

II. **Respeto:** Conducirse con austерidad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;

III. **Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y protegerlos de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;

Rigoberto Arroyo P.

 <p>Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato</p>	<h2>CÓDIGO DE CONDUCTA</h2>	Versión: 2	Página 9 de 13
Lugar y fecha de emisión: León, Guanajuato, 16 de abril de 2021			

- IV. Igualdad y no discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;
- V. Equidad de género:** En el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;
- VI. Entorno Cultural y Ecológico:** En el desarrollo de las actividades evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promover en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;
- VII. Cooperación:** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones; y
- VIII. Liderazgo:** Ser guía, ejemplo y promotor del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Rigoberto Arroyo P.

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b>	Versión: 2	Página 10 13
Lugar y fecha de emisión: León, Guanajuato, 16 de abril de 2021			

### **Comportamiento Ético**

**Artículo 8.** Son directrices de Comportamiento Ético de las personas servidoras públicas del Centro:

- I. Realizar sus atribuciones relativas al proceso de evaluación, así como las administrativas y jurídicas, en un marco de igualdad y no discriminación, así como de respeto a los Derechos Humanos;
- II. No realizar actos u omisiones que se ubiquen en los supuestos de corrupción y el conflicto de interés;
- III. No realizar conductas de violencia laboral, acoso y hostigamiento sexual;
- IV. Abstenerse de intervenir en procesos de evaluación de control de confianza, en los cuales se tenga algún interés personal, familiar o de negocios, en tal caso la persona evaluadora deberá excusarse;
- V. Abstenerse de intervenir en procesos administrativos o jurídicos en los cuales se tenga algún interés personal, familiar o de negocios, en tal caso la persona servidora pública deberá excusarse; y
- VI. Respetar la reserva y confidencialidad de la información obtenida como resultado de la realización de evaluaciones o del ejercicio de sus funciones.

### **Misión**

**Artículo 9.** El Centro tiene como misión:

Evaluar en control de confianza a integrantes y aspirantes a ingresar a las instituciones de seguridad pública y privada, mediante la aplicación de procesos certificados, para contribuir a la seguridad de la población.

### **Visión**

**Artículo 10.** El Centro tiene como visión:

Ser un centro de evaluación líder en el sistema de control de confianza, reconocido por fortalecer la confiabilidad en las instituciones de seguridad pública y privada.

Ricardo Arroyo R.

 <p>Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato</p>	<p><b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b></p>	<p>Versión: 2</p>	<p>Página 11 13</p>
<p>Lugar y fecha de emisión: León, Guanajuato, 16 de abril de 2021</p>			

#### **Otras disposiciones éticas**

**Artículo 11.** El personal del Centro, además de sujetarse a lo dispuesto en este Código de Conducta, deberá estar a lo dispuesto en el Código de Ética, y al Código de Ética de los Integrantes del Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza.

#### **Mecanismo de divulgación**

**Artículo 12.** El presente Código de Conducta deberá ser difundido en los medios electrónicos relativos a las obligaciones de transparencia comunes, en lo particular, la referida en el artículo 26, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato; en la página de Internet del Centro, así como en los medios de comunicación interna que determine la Dirección de Administración del Centro.

#### **Sanciones**

**Artículo 13.** Las personas servidoras públicas que infrinjan las disposiciones de este Código de Conducta serán sancionadas conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

#### **Carta compromiso**

**Artículo 14.** Las personas servidoras públicas del Centro deberán suscribir una carta compromiso con relación al cumplimiento del Código de Conducta. Será responsabilidad del área de recursos humanos contar con tal documento en sus expedientes.

La Coordinación de Desarrollo Institucional vigilará que el personal cuente con una versión de dicha carta para su consulta inmediata.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Código de Conducta entra en vigor a partir del jueves 22 de abril de 2021 y se deberá difundir a través de los medios de comunicación institucionales.

**SEGUNDO.** Se abroga la Guía de Actuación del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato, emitido el 10 de junio de 2016.

 <p>Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato</p>	<p><b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b></p>	<p>Versión: 2</p>	<p>Página 12 13</p>
<p>Lugar y fecha de emisión: León, Guanajuato, 16 de abril de 2021</p>			

## CONTROL DE CAMBIOS

DOCUMENTO	FECHA DE EMISIÓN	CONSIDERACIONES
Versión 1 -documento original-	2 de diciembre de 2019	Primera versión del Código de Conducta.
Versión 2	10 de marzo de 2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Se incluye en la introducción un último párrafo que alude a la responsabilidad de los servidores públicos de asumir un compromiso ético;</li> <li>b) Se modifica la misión y visión; y</li> <li>c) Se incluye la obligación de suscribir una carta compromiso a cargo del personal.</li> </ul>

## INTEGRANTES

		FIRMA
1	Lic. José Gustavo Saldívar Bautista. Director General y Presidente del Comité de Ética.	
2	C.P. Carlos Pineda Gómez. Director de Administración.	
3	Lic. Yared Ascencio Solís. Coordinadora de Evaluación Psicológica.	
4	Lic. Rigoberto Arroyo Paniagua. Supervisor de Análisis e Integración de Resultados.	
5	Lic. María de Lourdes Macías Juárez. Asistente de Desarrollo Humano.	



Centro de  
Evaluación  
y Control  
de Confianza  
del Estado de  
Guanajuato

## CÓDIGO DE CONDUCTA

Versión: 2

Página 13  
13

Lugar y fecha de emisión:  
León, Guanajuato, 16 de  
abril de 2021

6	Lic. Mariana Lizbeth Dorantes Huerta. Investigadora Documental.	
7	C. Llolanda Ríos Urbina. Asistenta Documental.	
8	Lic. Rafael Álvarez Villeda. Coordinador de Asuntos Jurídicos y Secretario Ejecutivo.	

Rigoberto Arreya P